

› Preguntas frecuentes

Festivales Argentinos 2023

#CulturaFederal



Ministerio de Cultura
Argentina



Festivales
Argentinos

“FESTIVALES ARGENTINOS”

PREGUNTAS FRECUENTES

Quinta convocatoria de Festivales Argentinos

¿Qué es?

El Programa **Festivales Argentinos** brinda apoyo económico para la realización de fiestas, festivales y eventos culturales en todas las provincias y municipios del país, programadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

Festivales Argentinos es una iniciativa del Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Gestión Cultural y es llevada adelante por la Dirección de Acción Federal. Se trata de una política pública para todo el territorio nacional destinada a fomentar la organización de celebraciones culturales de carácter popular, con el objetivo de potenciar las capacidades de gestión local, el desarrollo de las economías regionales y el turismo cultural.

Los festivales son expresiones fundamentales para el ejercicio efectivo de los derechos culturales. Facilitan el acceso y el disfrute de los bienes simbólicos y promueven la creación, la circulación y la distribución de producciones de las diversas disciplinas, géneros y estilos artísticos que existen en todo el país.

¿Cuándo es la inscripción?

La inscripción estará abierta hasta el 30 de mayo de 2023 en la plataforma digital <https://somos.cultura.gob.ar/>, único medio habilitado para inscripciones. Una vez cerrada la convocatoria no se podrán ingresar nuevas postulaciones.

¿A quién está dirigida?

Los organizadores pueden ser de dos tipos:

- Organismos públicos provinciales o municipales
- Asociaciones civiles con personería jurídica



En ambos casos la inscripción debe ser realizada por la máxima autoridad del área de gobierno o persona jurídica que organice el evento. Antes de postular los proyectos a la convocatoria todos los postulantes deben estar inscriptos en el [Registro Federal de Cultura](#)

¿Es obligatorio estar inscripto en el Registro Federal de Cultura?

Sí, todos los y las postulantes deben estar inscriptos/as en el [Registro Federal de Cultura](#) antes de postular sus proyectos a la convocatoria.

En el caso de los organismos públicos, la persona que ejerza la máxima autoridad en el área de gobierno que organice el evento deberá inscribirse como persona física.

Las asociaciones civiles sin fines de lucro deberán estar inscriptas en el “Registro de Espacios Culturales” o en el “Registro de Organizaciones y Empresas Culturales” según corresponda, para lo cual, la máxima autoridad de la institución deberá primero crear un registro de persona física.

¿Cómo se realiza la inscripción?

Antes de inscribirse, se recomienda leer el reglamento con las bases y condiciones para la presentación de proyectos. Una vez completada la inscripción en el Registro Federal de Cultura, postular la propuesta a la convocatoria con todos los datos y la documentación requerida según el tipo de ente organizador (organismos públicos o personerías jurídicas sin fines de lucro) y la categoría de la fiesta o celebración.

¿Cuáles son las categorías?

Hay cinco categorías de acuerdo a la magnitud de la convocatoria de público, basada en registros de la última edición con público presencial. Categorías:

- **Categoría A:** Celebraciones que en su última edición con público presencial hayan tenido una concurrencia de más de CINCUENTA MIL (50.000) asistentes.
- **Categoría B:** Celebraciones que en su última edición con público presencial hayan tenido una concurrencia entre DIEZ MIL (10.000) y CINCUENTA MIL (50.000) asistentes.
- **Categoría C:** Celebraciones que en su última edición con público presencial hayan tenido una concurrencia entre CINCO MIL (5.000) y DIEZ MIL (10.000) asistentes.
- **Categoría D:** Celebraciones que en su última edición hayan tenido una concurrencia entre MIL (1.000) y CINCO MIL (5.000) asistentes.
- **Categoría E:** Celebraciones que en su última edición con público presencial hayan tenido una concurrencia inferior a MIL (1.000) asistentes, o que se realicen por primera vez.



¿Cuál es el tope de financiación que se puede pedir por categoría?

Cada postulante podrá solicitar el monto que resulte necesario de acuerdo a la propuesta presentada, con arreglo a los topes establecidos para cada categoría según el siguiente detalle:

- **Categoría A:** Hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-).
- **Categoría B:** Hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).
- **Categoría C:** Hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- **Categoría D:** Hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).
- **Categoría E:** Hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-)

¿Para qué se puede usar la ayuda otorgada?

Cada postulante debe presentar un proyecto de presupuesto en el que contemple las siguientes pautas:

- A. Honorarios artísticos, técnicos y/o profesionales:** Al menos CUARENTA POR CIENTO (40%), y hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto total solicitado.
- B. Infraestructura y/o servicios:** Al menos CINCUENTA POR CIENTO (50%), y hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total solicitado.

¿Qué documentación se debe adjuntar en el proceso de inscripción?

Todos los postulantes:

- Comprobante de cuenta bancaria vigente y operativa en el que conste número, tipo de cuenta y CBU, firmado por el responsable de la postulación.
- Constancia de inscripción de AFIP del organismo público o persona jurídica que organiza el evento.
- Documentación que certifique la categoría en la que se inscribe (excepto eventos con público no presencial o eventos con público presencial que se realicen por primera vez). Por ejemplo: notas de prensa, fotografías digitales, informes emanados de instituciones locales (policía, bomberos, defensa civil u otros), declaraciones efectuadas ante entidades de derechos de au-



tor, y/o cualquier otro documento que posean y que tenga aptitud para acreditar la afirmación que han efectuado. Toda esta documentación deberá ser unificada Descarga el modelo [aquí](#).

Áreas de Gobierno:

- Copia de ambos lados del DNI del responsable del organismo (firmada y aclarada por el titular).
- Copia de ambos lados del DNI de la persona que realiza la inscripción, sólo en caso de no ser el responsable del organismo.
- Nota en la que el titular del organismo autoriza a la persona que realiza la inscripción, sólo en caso de no ser el responsable del organismo. Descarga el modelo [aquí](#).
- Resolución que designa a la autoridad responsable del organismo.
- Carta Compromiso para áreas de gobierno. Descarga el modelo [aquí](#).

Organizaciones sin fines de lucro:

- Copia de ambos lados del DNI (firmada y aclarada por el titular) de la persona que ejerce la máxima autoridad de la entidad conforme a su naturaleza jurídica, o su apoderado/a.
- Poder suficiente cuando corresponda.
- Acta constitutiva/estatuto de la entidad.
- Resolución de otorgamiento de la persona jurídica por el organismo correspondiente.
- Última designación de autoridades extraída del libro de actas debidamente rubricado.
- Último balance contable de la entidad.
- Carta compromiso para personas jurídicas. Descargá el modelo [aquí](#).

¿En caso de resultar seleccionados, el pago del subsidio se realiza antes del evento?

No necesariamente. La fecha de pago del subsidio no está vinculada a la fecha de realización del evento, sino a la finalización de procesos administrativos que tienen sus propios plazos, cuya fecha de finalización no es posible estimar, por lo que se recomienda especialmente tener en cuenta este punto en la planificación financiera de los eventos.

¿Qué pasa si el evento no se puede realizar en la fecha prevista?

El reglamento prevé la posibilidad de reprogramar el evento hasta un plazo máximo de 120 días corridos a partir de la fecha originalmente prevista. Esta circunstancia debe ser comunicada al equipo del programa de manera inmediata.



¿Es obligatorio cumplir con el Cupo Femenino en Escenarios?

Sí, todos los eventos que se encuentren encuadrados en lo dispuesto por la [Ley 27539](#) deben tramitar ante el [Instituto Nacional de la Música \(INAMU\)](#) el certificado de cumplimiento, el cual deberá ser entregado junto con la rendición de cuentas, como requisito obligatorio para la aprobación de la misma.

IMPORTANTE: indefectiblemente este certificado se tramita en el INAMU con anterioridad a la realización del evento, dado que una vez realizado no será posible obtenerlo.

¿Se pueden utilizar los fondos para otra finalidad que no sea el evento seleccionado?

No, los fondos deben ser utilizados exclusivamente en el evento seleccionado, no está permitido aplicarlos en otros eventos o proyectos, y su correcta aplicación debe ser demostrada en la rendición de cuentas.

¿Se puede inscribir eventos que se realicen por primera vez?

Sí, se pueden inscribir únicamente en la categoría E. Inscribirlo en otra categoría es motivo de descalificación automática.

¿Hay que demostrar en qué se utilizan los fondos otorgados?

Sí, después de la realización del evento (o de recibir el monto del subsidio, lo que ocurra en última instancia) los beneficiarios tienen 30 días para presentar la rendición financiera, la que deberá cumplir con las especificaciones reglamentarias. En este proceso serán asistidos por una integrante del equipo del programa que los guiará en el proceso.

¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?

Los beneficiarios deben conocer y respetar todos los puntos establecidos en el Reglamento de Bases y Condiciones, incluidos los compromisos relacionados a la inclusión de las marcas y logos que serán proporcionados en toda la campaña de comunicación de los eventos seleccionados. También deben respetar las pautas presupuestarias (como porcentajes mínimos y máximos para cada rubro) y observar las condiciones y requisitos para la rendición de cuentas.

Para más información o consultas escribir a: festivalesargentinos@cultura.gov.ar